



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO
DEMANDANTE: SARA EMILIA GOICOCHEA CONTECHA
DEMANDADO: BONIFACIO NELSON IGNACIO
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00107-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial por la señora SARA EMILIA GOICOCHEA CONTECHA, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los exigidos en el artículo 90-1- 2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-2-5-6 ibídem, Ley 2213 de 2022, así

1. No indica el último domicilio conyugal de los esposos.
2. No indica la fecha exacta de la separación aludida
3. Manifiesta desconocer el domicilio y la dirección electrónica del demandado, pero no solicita su emplazamiento.
4. No aporta los registros civiles de nacimiento de los cónyuges.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor JOSÉ CARLOS FUENTES ZULETA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de la señora SARA EMILIA GOICOCHEA CONTECHA, en los términos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022, so pena, de rechazo de la demanda.



ACTA DE AUDIENCIA - RAD: 20001-31-10-003-2023-00107-00

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf603a85f4df6c151de47daa3c579293134a8299474c2a1fdc296079a9dc9dc**

Documento generado en 30/03/2023 11:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>